

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900614.00
Demandante: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
Demandados: ESTEBAN CARDENAS RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En memorial visible en el expediente -documento No.13- la apoderada judicial de la entidad ejecutante hizo pronunciamiento en relación con el dictamen pericial aportado por el demandado, en virtud de lo señalado en el artículo 228 del C.G.P. La parte actora en ejercicio de su derecho de contradicción, solicitó tanto la comparecencia del perito como el otorgamiento de un término adicional para aportar otro dictamen pericial. Como quiera que la contradicción de la mentada prueba se realizó dentro del término previsto en el artículo 228 del C.G.P., el cual y para efectos de materializar el principio de celeridad, inició al tercer día del envío por parte del demandado del memorial por el cual aportó la experticia -documento No.12- tanto al correo electrónico del juzgado como al de la apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se accederá con lo solicitado.

En virtud de lo señalado en el artículo 227 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el término de diez (10) para que aporte la experticia anunciada a fin de ejercer su derecho de contradicción a la prueba pericial aportada por la parte demandada.

Se advierte a las partes que una vez vencido el término señalado, no habrá lugar a surtir traslados del dictamen que se llegará aportar, por lo que se ingresará el expediente al despacho para fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 043 Hoy 30 de abril de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:



MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dae4ab51f6490bbeb61b84d44e80f0ff70eb9f457031525cad9d8328becc663

Documento generado en 29/04/2021 10:59:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**